

Propuestas de CCBE a la DH-SYSC-V sobre la mejor aplicación del CEDH y la ejecución de las sentencias del TEDH

6/11/2020

El Consejo de Colegios de la Abogacía Europea (CCBE) representa a las Abogacías de 45 países y, a través de ellas, a más de un millón de abogados europeos. La regulación de la profesión, la defensa del Estado de Derecho, los Derechos Humanos y los valores democráticos son las misiones más importantes de CCBE. CCBE coopera con el Consejo de Europa en varias esferas, en particular mediante su participación en la Conferencia de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, su condición de observador en el Comité Directivo de Derechos Humanos (CDDH), la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) y el Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), así como en varios comités y grupos de redacción relacionados con el futuro de la Convención, la migración y la libertad de expresión. En la práctica, CCBE es miembro observador acreditado de la red HELP, que imparte formación específica sobre la Convención. CCBE también mantiene una estrecha relación con el Tribunal de Derechos Humanos (el Tribunal), que incluye, entre otras cosas, la publicación y actualización periódica de una guía práctica para los abogados (El Tribunal Europeo de Derechos Humanos - Preguntas y respuestas para los abogados - actualizada por última vez en noviembre de 2020) y reuniones bilaterales anuales para examinar cuestiones de particular importancia para la profesión jurídica.

El contexto de las presentes propuestas es el siguiente:

- A. CCBE ha seguido con gran atención la labor del CDDH sobre la evaluación de la reforma del sistema de la Convención durante el proceso de Interlaken y ha asistido en calidad de observador a las reuniones del DH-SYSC-V, el comité de especialistas encargado de formular propuestas para mejorar la aplicación nacional de la Convención y la ejecución de las sentencias del Tribunal. Se trata de una labor de gran importancia para la protección práctica de los derechos de la Convención.
- B. Como parte del examen del proceso de Interlaken, CCBE ha adoptado una posición detallada sobre las medidas que pueden contribuir a las reformas y al aumento de la eficacia. Las propuestas de CCBE basadas en el análisis de los expertos figuran en su resolución de 28 de

junio de 2019 (la [resolución de CCBE](#)), en la que se determinaron las medidas prácticas en que la profesión jurídica puede desempeñar su papel con los tribunales nacionales y las instituciones del Consejo de Europa para mejorar la eficacia y la transparencia de la protección de los Derechos Humanos mediante la aplicación nacional e internacional de la Convención.

- C. Por lo tanto, CCBE recibe con entusiasmo el reconocimiento que se hace ahora del lugar que ocupa la profesión jurídica en los términos de referencia del DH-SYSC-V. El CDDH especificó que su labor debería "realizarse de manera prospectiva y, en la medida de lo posible, innovadora, en estrecha cooperación con representantes de la profesión jurídica, la sociedad civil y la investigación académica".
- D. El CDDH ya ha reconocido en su Informe sobre el futuro a largo plazo del sistema de la Convención que: "La aplicación nacional inadecuada de la Convención por los estados partes sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema de la Convención". Por lo tanto, estableció el mandato para el DH-SYSC-V en cuanto a "explorar posibles formas y medios para mejorar la aplicación nacional del sistema de la Convención Europea de Derechos Humanos". Derechos, a fin de ayudar a las autoridades estatales que participan en la aplicación de la Convención y en el proceso de ejecución de las sentencias a cumplir su misión de la mejor manera posible, a la luz de las mejores prácticas nacionales existentes". Deberían prepararse directrices para su adopción por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa con el fin de determinar las formas de mejorar tanto la aplicación nacional de la Convención como la ejecución de los fallos de la Corte.
- E. DH-SYSC-V ha iniciado esta tarea invitando a sus participantes, incluidos los observadores, a presentar por escrito a la Secretaría el contenido del proyecto de Directrices antes del 16 de noviembre de 2020. La resolución de CCBE sienta las bases para las siguientes propuestas de inclusión en las Directrices.

CCBE invita a debatir las propuestas de la Resolución de CCBE. Podría contribuir a mejoras prácticas e inmediatas para las que no se requiere ninguna enmienda de la Convención. Se basan en el reconocimiento de la función subsidiaria de la Corte, la necesidad de mejorar la protección de los Derechos Humanos en el plano nacional y de mejorar la transparencia y la eficacia de la Corte y del CMDH para que pueda avanzarse en la labor vital de protección de los Derechos Humanos en Europa.

CCBE propone que se incorporen a las Directrices los siguientes puntos de la Resolución de CCBE:

1. La profesión jurídica y sus colegios de abogados y sociedades de derecho desempeñan un papel esencial como actores del sistema de justicia y contribuyen así a proteger el Estado de Derecho, a garantizar el acceso de los conciudadanos a la justicia y a proteger los Derechos y Libertades Fundamentales. Su función independiente de velar por la difusión, la aplicación y el respeto de la Convención en el derecho interno y ante la Corte debe destacarse y protegerse (Memorando explicativo de la resolución de CCBE 6 a 8).
2. La función subsidiaria del TEDH significa que los tribunales nacionales tienen la tarea primordial de proteger los Derechos Humanos. Los tribunales nacionales superiores podrían contribuir inmediatamente a la transparencia con que determinan los argumentos del Convenio incluyendo en una parte de sus sentencias en las que se rechaza una reclamación basada en el

Convenio una declaración sucinta de los motivos por los que se desestiman las reclamaciones basadas en el Convenio. Los tribunales nacionales ya están obligados a aplicar el Convenio, por lo que esta propuesta no impone una nueva obligación. Señalar las razones por las que se rechazan los argumentos de la Convención proporcionará claridad a los litigantes, servirá para centrar los argumentos de los justiciables, al tiempo que se garantiza la transparencia en cuanto a la protección de los Derechos Humanos a nivel nacional. Lo cual también facilitaría el examen por la Corte del cumplimiento preventivo (Resolución C1 de CCBE).

3. La profesión constituye un amplio recurso para apoyar HELP y ampliar la formación práctica en los sectores público y privado sobre el contenido de los derechos de la Convención, su interpretación en la jurisprudencia del Tribunal, su incorporación y aplicación efectivas en el derecho interno y para la ejecución interna de las sentencias del Tribunal (Resolución B4 y C2 de CCBE).
4. La ejecución de las sentencias a nivel europeo debería mejorarse mediante (Resolución B2 de CCBE):
 - a. Aumento de la transparencia en cuanto a la asignación de nuevas sentencias a los casos agrupados existentes o a la sentencia "principal". Los criterios son opacos y su aplicación es inconsistente;
 - b. La elaboración y publicación de criterios de prioridad en el examen de sentencias sujetas a una mayor supervisión y su aplicación coherente
 - c. Informar a los representantes legales en los casos asignados a la supervisión reforzada del caso "principal" pertinente e invitar a que se hagan presentaciones breves con arreglo a la regla 9;
 - d. Identificar públicamente los casos seleccionados para el debate antes de cada reunión del CMDH; y
 - e. Ampliación de los términos de la Regla 9 para permitir que los representantes legales y los colegios de abogados y sociedades de abogados para hacer presentaciones a la CMDH en relación con las medidas generales
5. La ejecución de las sentencias en el ámbito nacional debería mejorarse mediante:
 - a. Desplegando los recursos de los Colegios de Abogados y las sociedades de Derecho y sus miembros con experiencia en la presentación de casos ante la Corte para impartir capacitación sobre la Convención y su interpretación por la Corte a fin de lograr la plena aplicación de las sentencias de la Corte (Resolución C2 y 3 de CCBE); y
 - b. Examinar y desarrollar los medios para facilitar la ejecución por los tribunales nacionales de las sentencias de justa satisfacción dictadas por el Tribunal (Resolución B3c de CCBE).